Visado digitalmente por:
VERGARA LEON Ana Maria
FAU 20521286769 soft
Cargo: Directora de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 17/01/2024 13:00:10

ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

TÉRMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN GESTOR PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL OEFA, DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2410495

S071100386823 Servicio especializado en proyectos de inversión

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Coordinación de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General:

- Coadyuvar a la efectiva gestión del proyecto de inversión "Sistema integrado de fiscalización ambiental" mediante la planificación, seguimiento y control de todas las actividades relacionadas con la inversión, asegurando de que el proyecto se ejecute de manera eficiente y dentro de los plazos y presupuesto establecidos.

2.2 Objetivos Específicos:

- Gestionar de manera integral el la revisión, seguimiento y validación de los productos que forman parte de la solución tecnológica del Proyecto SIFA, así como del dimensionamiento y asignación de recursos para el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades del proyecto de inversión "Sistema integrado de fiscalización ambiental", en línea con la estrategia actualizada para garantizar su adecuada implementación.
- Coordinar con el responsable encargado del SIFA la elaboración de los requerimientos de los componentes del proyecto de inversiones, así como revisar y/o hacer el seguimiento respectivo del proyecto, verificando los aspectos técnicos necesarios para su ejecución.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La DPEF en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (en adelante UEI -DPEF), gestionó la aprobación del documento equivalente del Componente 1: Plataforma de información para el SIFA, la misma que se aprobó mediante Resolución N° 0002-2022-OEFA/DPEF de fecha 27 de julio del 2022.

Con el Memorando N°00381-2023-OEFA/DPEF, del 8 de septiembre de 2023 se encargaron las funciones del Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental a la Coordinación del Sistema de Información Geográfica- CSIG.
En el ámbito de la competencia de la UEI -DPEF, se ha considerado la actualización de la estrategia para la ejecución del proyecto de inversión, la cual se detalla en el Informe N° 00100-2023-OEFA/DPEF considerando enfocar los recursos en la definición de los requerimientos del negocio actualizados en base al análisis sistémico de los procedimientos involucrados en los procesos misionales en el marco del proyecto de inversión “Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental”.”

Mediante esta contratación, se busca coadyuvar a la administración integral del proyecto de inversión, fortaleciendo su implementación, con el objetivo de garantizar una ejecución eficiente, oportuna y exitosa, cumpliendo con los objetivos y metas establecidos.

Las actividades indicadas son de naturaleza temporal y requieren contar con un servicio de locación de persona natural que realice las funciones mencionadas para el proyecto de inversión “Sistema integrado de fiscalización ambiental” - SIFA”

4. ANTECEDENTES

Mediante el oficio N° 170-2019-MINAM/SG/OGPP, del Ministerio del Ambiente del 04 de junio de 2019, se registró a la DPEF como Unidad Ejecutora de Inversiones (en adelante UEI), y se hace responsable de la ejecución del Proyecto de Inversión “Creación del sistema integrado de fiscalización ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental” (en adelante, SIFA).

Con Memorando N° 0364-2019-OEFA/OPP, se otorga la viabilidad del proyecto de inversión “Creación del sistema integrado de fiscalización ambiental del OEFA, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima” código 2410495”, con el objeto de que ésta UEI adopte las acciones correspondientes para la ejecución del proyecto de inversión.

Mediante Memorando N°00381-2023-OEFA/DPEF se encargaron las funciones del Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental a la Coordinación del Sistema de Información Geográfica- CSIG.

Mediante Informe N° 00100-2023-OEFA/DPEF se sustenta la actualización de la estrategia para la implementación del proyecto de inversión “Creación del sistema integrado de fiscalización ambiental del OEFA, planteando el reenfoque al objetivo de manera integral y transversal a la solución tecnológica para el OEFA, mediante la activación de todos sus componentes y la articulación de los mismos.

Es preciso mencionar que dicho servicio está enmarcado en la función asignada a la CSIG, mediante memorando N° 00381- 2023-OEFA/DPEF la misma que coadyuvará en el alineamiento de los objetivos del SIFA con las políticas institucionales.

Es preciso indicar que, este requerimiento cumple con las medidas en materia de bienes y servicios establecido en el Subcapítulo III. “Medidas de Austeridad Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, artículo 10: Medidas en materia de bienes y servicios, de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

5. NORMAS OBLIGATORIAS:

- Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA del 13 de enero 2024 se deroga la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP y se aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024 que establece las disposiciones para la vigencia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

- Resolución de Gerencia General N° 00072-2022-OEFA/GEG aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

  Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma..

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del servicio, se desarrollará lo siguiente:

6.1. Gestionar la revisión, seguimiento y validación de los productos que forman parte de la solución tecnológica del Proyecto SIFA, así como del dimensionamiento y asignación de recursos al equipo técnico propuesto para su implementación.
6.2. Realizar el seguimiento técnico de la ejecución de las actividades del proyecto de inversión del Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental (SIFA), identificando desviaciones y posibles retrasos, y proponiendo acciones correctivas necesarias para garantizar el logro de los resultados esperados respecto al primer trimestre de 2024.
6.3. Elaborar informe técnico del avance de ejecución del Proyecto de Inversión del Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental (SIFA) respecto al primer trimestre de 2024.
6.4. Actualizar el plan de ejecución (Planner) del Proyecto de Inversión del Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental (SIFA), asegurando la alineación con los objetivos del proyecto respecto al primer trimestre de 2024.
6.5. Participar en reuniones en coordinación con la OTI, la DPEF y demás áreas involucradas de la OEFA para la ejecución del proyecto de inversión SIFA respecto al primer trimestre de 2024.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
Primer entregable	Informe que contenga el desarrollo de los productos conforme a lo señalado en el numeral 6, adjuntando la evidencia del cumplimiento de las actividades solicitadas.

Producto	Contenido
Segundo entregable	Informe que contenga el desarrollo de los productos conforme a lo señalado en el sub numeral 6, adjuntando la evidencia del cumplimiento de las actividades solicitadas.
Tercer entregable	Informe que contenga el desarrollo de los productos conforme a lo señalado en el sub numeral 6, adjuntando la evidencia del cumplimiento de las actividades solicitadas.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a mesa de partes virtual https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Para brindar el servicio, se requiere la contratación de una persona natural, con las siguientes características:

- Título Profesional en Ingeniería Informática y de Sistemas o Ingeniería de Sistemas y Cómputo o Ingeniería de Software.
- Maestría en Gestión de Proyectos y/o Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y/o Gestión de Inversiones y/o Gestión Pública.
- Especialización en Dirección y Gestión de proyectos y/o Gestión de Tecnologías de la Información o Dirección y/o Gestión de proyectos y/o Transformación Digital.
- Curso en Seguridad e Inteligencia de Tecnologías de la Información y/o Metodologías Ágiles o lenguaje de programación.
- Curso de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe y/o Gestión por procesos.
- Experiencia laboral general mínima de siete (07) años en el sector público u/o privado.
- Experiencia laboral específica mínima de cuatro (04) años en el sector público u/o privado prestando servicios en temas relacionados a: Tecnologías de la Información, gestión de proyectos de TI, análisis de datos y/o desarrollo de software, Consultor TIC, Seguridad de la información, Desarrollador Tecnológico, Especialista en Tecnologías de la Información, Especialista Informático, Especialista en Sistemas, Oficial de Seguridad de la Información Desarrollador Tecnológico, Sistematización de información.
- La experiencia será acreditada con: contratos, constancias, certificados y/o cualquier documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada, estás pueden ser con entidades públicas y/o privadas.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No tener impedimento para ser contratado por Entidades del Estado.
- Los equipos y materiales (laptop, internet, etc.) necesarios para la realización de las actividades del presente término de referencia serán asumidos en su totalidad por el contratista del servicio.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1. PLAZO

El servicio será prestado dentro de los siguientes plazos:

Producto	Plazo
Primer entregable	Hasta los treinta (30) días calendario contados desde el día de la notificación de la orden de servicio.
Segundo entregable	Hasta los sesenta (60) días calendario contados desde el día de la notificación de la orden de servicio.
Tercer entregable	Hasta los noventa (90) días calendario contados desde el día de la notificación de la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de 05 días calendario.

9.2. LUGAR.

El servicio se brindará de manera presencial en las instalaciones de OEFA - Sede Central, en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, en el lugar asignado para el desarrollo del proyecto “Sistema integrado de fiscalización ambiental - SIFA”, a cargo de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en tres (03) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la prestación del comprobante de pago correspondiente, según siguiente detalle:

Producto	Porcentaje de Pagos
Primer entregable	33%
Segundo entregable	33%
Tercer entregable	34%

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo

equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras Penalidades aplicables:

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad de salud en el trabajo del OEFA[1]	S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad está a cargo de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF), previo informe favorable de la coordinación encargada del proyecto "Sistema integrado de fiscalización ambiental - SIFA", quien verificará la calidad, alcances y cumplimientos de las condiciones solicitadas en los términos de referencia, según el Artículo 168º del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el proveedor:**
  Coordinación del Sistema de Información Geográfica
  Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental
- **Áreas responsables de las medidas de control:**
  Coordinación del Sistema de Información Geográfica
  Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental.
- **Áreas que brindan la conformidad:**
  Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

[1] Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19º del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante
Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad
salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público[2]. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° de dicha Ley[3] ,independientemente de su régimen laboral o contractual,

[2] Ley Nº 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público

[3] Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
"Artículo 3. Sujetos obligados Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:
a) Presidente y vicepresidentes de la República.
b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso. Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.
c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.

d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.
g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos y gerentes regionales.
h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.
m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.
o) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
p) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
q) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.
r) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.
s) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.
t) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.
u) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.
v) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.
w) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.
x) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.
y) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.
z) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

- El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

- Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndo responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

- Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.
En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI[4] y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA[5].

[4] ***Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16):*** ***https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf***

[5] La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:
a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.

20. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad Operativa: META 0152 – Actividad Operativa 014302

Cuadro de Necesidades: ☒ **SI** ☐ **NO**

Lima, 17 de enero de 2024

Oefa Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: NAVARRO LOZANO Maria Elena FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinadora del Sistema de Información Geográfica
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 17/01/2024 12:44:38

b. En forma virtual*: (i)* Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través del Sistema de Denuncias por presuntos actos de corrupción - SIDEC del Portal Institucional del OEFA (http://www.oefa.gob.pe/inteqridadoefa/denuncias).

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 02329021"

02329021